

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la comisión devuelta por el Juzgado 37 debidamente diligenciada. Sírvasse proveer. Cali, 1 de noviembre de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 300 Agregar Rad. 76001400302420190039800
Cali, noviembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de Verbal de Restitución de Inmueble, el Juzgado 37 Civil Municipal devuelve debidamente diligenciada la comisión de entrega de inmueble, la cual será agregada a los autos para los fines legales y ordénese el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Agregar a los autos la comisión de entrega debidamente diligenciada devuelta por el Juzgado 37 Civil Municipal, para los fines legales.
2. Archívense las diligencias.
3. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
4. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 180 del 2-NOVIEMBRE-2022 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ea9526e16bcded5dd4818dd8ae86578b68283289096a5aac06c4935f1d8f9d**
Documento generado en 01/11/2022 08:13:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar fecha audiencia. Sírvese proveer. Cali. 1 de noviembre de 2022.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 1622 Fecha audiencia Rad. 76001400302420190100300
Cali, noviembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial y de conformidad con el art. 372 del CGP., el Juzgado,

DISPONE:

1. Fijar el **MIÉRCOLES 15** del mes de **FEBRERO** del año **2023**, a la hora de las **09:00 A.M.** con el fin de llevar a cabo audiencia inicial, que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las siguientes etapas:

- Conciliación
- Interrogatorio de las partes.
- Fijación del litigio.
- Control de legalidad.
- Decreto de pruebas.

2. Prevenir a las partes para que estén presentes en la audiencia. El canal utilizado por el Despacho para la realización de la audiencia les será comunicado oportunamente, además cada parte y apoderado deberán informar un número teléfono celular con WhatsApp y correo electrónico previamente a la audiencia (cinco días antes), si no cuenta con el mismo o no lo he hecho, y estar disponibles para hacer las pruebas de conectividad correspondiente si el juzgado así lo requiere. Se les advierte sobre las consecuencias probatorias y pecuniarias que contempla el Código General del Proceso en caso de inasistencia.

3. Instar a las partes para concilien sus diferencias de forma extraprocesal y de ser del caso, arrimen al Despacho antes de la audiencia, el respectivo acuerdo si lo hubiere.

4. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

5. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 180 del 2-NOVIEMBRE-2022 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez

Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a8d042b1d6af3d591c706718842f3c5d8112309d5a9c0c90913f14039e9c850**

Documento generado en 01/11/2022 08:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda no fue subsanada dentro del término de ley, hay oficios para ordenar levantamiento medida. Sírvese proveer. Cali, 1 de noviembre de 2022

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 213 Rechazar Rad. 76001400302420210096600
Cali, noviembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada dentro del término de ley, habrá de rechazarse, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y ordenando la devolución de los documentos, títulos valores, sin necesidad de desglose a favor del demandante, de conformidad con el art. 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

- 1. Rechazar la presente demanda Ejecutiva mínima, por los motivos antes expuestos.
- 2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los oficios del caso.
- 3. Ordenar la devolución de los documentos, títulos valores, sin necesidad de desglose a favor del demandante.
- 4. Archívense las diligencias.
- 5. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
- 6. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 180 del 2-NOVIEMBRE-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4266cb737ccf6ecc986bafca87b052127c38af88d8274b11c27f65c14a7e9c07**

Documento generado en 01/11/2022 08:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito arrimado por el demandante solicitando oficiar Nueva EPS. Sírvasse proveer. Cali, 1 de noviembre de 2022

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 1623 Estese Rad. 76001400302420220030500
Cali, noviembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, encuentra el Despacho que lo pretendido por el demandante de oficiar a la Nueva EPS a fin de que informe la dirección física y correo electrónico, fue resuelta de forma desfavorable mediante auto del 8 de junio de 2022, negando tal petición por no cumplir con los requisitos del art. 43 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. **ESTESE** el demandante a lo dispuesto mediante auto del 8 de junio de 2022.
- 2. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
- 3. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 180 del 2-NOVIEMBRE-2022 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e086cd90e7bea83ffa8b70c06f5f0482b1e95f43c738ed76ac91a199d36f0a53**
Documento generado en 01/11/2022 08:13:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito terminación proceso arrimado por el demandante. Sírvasse proveer. Cali, 1 de noviembre de 2022

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 178 Termina pago Rad. 76001400302420220050400
Cali, noviembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, y de conformidad con el art. 461 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo menor promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra SANDRA ELIANA BECERRA CRUZ, por pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del CGP.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada. Líbrense los oficios del caso.
- 3. Devolver a la parte demandada los dineros que por concepto de embargo fuesen puestos a disposición del Juzgado.
- 4. Archívense las diligencias.
- 5. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
- 6. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 180 del 2-NOVIEMBRE-2022 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65543e9dd701c71a13c01b53411fb1adcf5b8b338c8b84da0eef795ab83b367**
Documento generado en 01/11/2022 08:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Cali, 1 de noviembre de 2022

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 211 Rechazar Rad. 76001400302420220065400
Cali, noviembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada dentro del término de ley, habrá de rechazarse, de conformidad con el art. 90 del CGP, ordenando la devolución de los documentos aportadas de forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

- 1. Rechazar la presente demanda Ejecutiva mínima, por los motivos antes expuestos.
- 2. Archívense las diligencias.
- 3. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
- 4. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a traves del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 180 del 2-NOVIEMBRE-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7b886cf564fa8b3a419da16bc9510235647cafed01dacedf6e14a269c94f5d**

Documento generado en 01/11/2022 08:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Cali, 1 de noviembre de 2022

FABIO ANDRÉS TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto 212 Rechazar Rad. 76001400302420220068300
Cali, noviembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada dentro del término de ley, habrá de rechazarse, de conformidad con el art. 90 del CGP, ordenando la devolución de los documentos aportadas de forma virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

- 1. Rechazar la presente demanda Ejecutiva mínima, por los motivos antes expuestos.
- 2. Archívense las diligencias.
- 3. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
- 4. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 180 del 2-NOVIEMBRE-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c27bd82279838eb3f84e59d3a62779df97443df24df3a25209053f1861c9ea**

Documento generado en 01/11/2022 08:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>